

NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UPV

(Aprobada por el Consejo de gobierno de 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022)

TÍTULO VI
DEL ESTUDIANTADO⁹³ EN RÉGIMEN ACADÉMICO ESPECIAL

Artículo 30. Estudiantes de intercambio.

1. Se consideran estudiantes de intercambio a quienes cursen estudios oficiales en los programas de movilidad estudiantil en los que participe la Universitat Politècnica de València.
2. En lo que respecta a la presente Normativa, los y las ⁹⁴ estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y deberes que los y las ⁹⁵ estudiantes de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 31. Estudiantes visitantes.

1. Se consideran estudiantes visitantes de la Universitat Politècnica de València, a aquellos estudiantes o graduados universitarios nacionales o extranjeros que, previa autorización, reciban docencia en alguna Estructura Responsable de Título de la misma, sin que ello suponga reconocimiento académico de los estudios cursados anteriormente ni, con carácter general, de aquellos que realice en esta Universitat. A estos efectos, las enseñanzas recibidas tendrán carácter formativo exclusivamente. Excepcionalmente, podrán obtener la citada consideración aquellas personas solicitantes que, sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante las justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la matrícula.
2. Corresponde al rectorado de la Universitat la admisión de *este estudiantado*⁹⁶, previo informe de la dirección de la Estructura Responsable de Título correspondiente.
3. La permanencia en la Universitat de los y las⁹⁷ estudiantes visitantes, comprenderá un período mínimo de tres meses y máximo de doce meses. Con carácter extraordinario y en atención a las especiales características de la docencia solicitada, podrá autorizarse la permanencia por periodos distintos a los indicados.
4. A efectos de matrícula, los y las ⁹⁸ estudiantes visitantes abonarán las tasas que reglamentariamente se establezcan para cada curso académico en la legislación autonómica aplicable, debiendo acreditar en el momento de su matrícula tener cubierta cualquier contingencia por enfermedad o accidente durante el periodo de estancia en la Universitat Politècnica de València.

⁹³ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ⁹⁴ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ⁹⁵ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ⁹⁶ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ⁹⁷ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ⁹⁸ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.



5. Este tipo de matrícula no estará incluido en el ámbito de aplicación de las becas y ayudas oficiales.
6. La condición de estudiante visitante adquirida tras la matrícula, posibilitará para hacer uso de las instalaciones y servicios de la Universitat Politècnica de València y a la correspondiente acreditación como tal.
7. Los y las⁹⁹ estudiantes visitantes podrán realizar pruebas de evaluación y obtener la calificación correspondiente, que figurará en acta específica.
8. Como justificante que acredite su permanencia en la Universitat Politècnica de València y los resultados obtenidos, los y las¹⁰⁰ estudiantes visitantes podrán solicitar de la Estructura Responsable de Título correspondiente el oportuno certificado que acredite dichos extremos, y en el que constará de forma expresa la condición del o de la¹⁰¹ estudiante y el carácter de los estudios cursados.

⁹⁹ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ¹⁰⁰ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022. ¹⁰¹ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.